

MUNICIPIOS

Ayuntamiento de Paterna

2024/06296 Anuncio del Ayuntamiento de Paterna sobre la aprobación definitiva de la modificación del Reglamento de Régimen Interno del Centro de Día de Conductas Adictivas.

ANUNCIO

Aprobado inicialmente, por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 29 de febrero de 2024 la modificación del "Reglamento de Régimen Interno del Centro de Día de Conductas Adictivas de Paterna", acuerdo publicado en el BOP núm. 55, de fecha 18 de marzo de 2024, y finalizado el plazo de exposición al público y el previsto en el art. 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, sin que hayan sido presentadas reclamaciones ni sugerencias, su aprobación ha adquirido carácter definitivo, procediéndose a su publicación.

El texto íntegro tras la modificación es del siguiente tenor literal:

VER ANEXO

Paterna, a 7 de mayo de 2024. —La teniente de alcalde de Presidencia y Proyectos Estratégicos, Eva Pérez López.



REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO DEL CENTRO DE DÍA DE CONDUCTAS ADICTIVAS DE PATERNA.

TÍTULO I. OBJETO, DEFINICIÓN Y FUNCIONES DEL CENTRO DE DÍA.

Artículo 1º.- Objeto y Definición.

Es objeto del presente reglamento la regulación del régimen interno del Centro de Día de Conductas Adictivas de Paterna, conforme a lo establecido en la Ley 10/2014, de 29 de diciembre, de salud de la Comunidad Valenciana y otras disposiciones concordantes.

Los Centros de día son aquellos que, en régimen de estancia de día realizan tratamientos de deshabituación, rehabilitación y reinserción mediante terapia psicológica, formativa - ocupacional y promueven la participación activa de los y las pacientes por un tiempo determinado a fin de facilitar su incorporación social.

Artículo 2º.-Objetivos o finalidad.

El Centro de Día tiene como finalidad favorecer la integración del individuo desde la consecución de su autonomía personal y la participación social con la finalidad de mejorar la calidad de vida. Realiza una función social que consiste en la rehabilitación y reinserción (o si corresponde inserción) de los usuarios en su medio familiar, social, laboral y de ocio y tiempo libre; complementando oportunamente los procesos de desintoxicación y deshabituación.

Colabora en el conocimiento científico, sensibiliza e informa a la población en general sobre la realidad de las conductas adictivas, analizando y aportando los datos que se obtienen de su funcionamiento.

TÍTULO II: ÁMBITO DE APLICACIÓN.

Artículo 3º.- Ubicación del centro.

El Centro de día se ubica en el denominado Centro de día de Conductas Adictivas de Paterna en C/ Partida Senda de Manises s/n pudiendo el Ayuntamiento cambiar la ubicación del servicio siempre que se considere oportuno y habilitar si corresponde otros locales para la prestación del servicio.

Artículo 4º.- Ámbito de cobertura

El ámbito de cobertura de este centro de día será el municipio de Paterna.

Artículo 5º.- Horario

El Centro de Día se mantendrá abierto de lunes a viernes de 9.00h a 18.00h pudiendo cambiar el Ayuntamiento de Paterna dicho horario según las necesidades.



Artículo 6.- Pago de servicio

El servicio prestado será gratuito para todos los usuarios y usuarias pudiendo el Ayuntamiento de Paterna cobrar una tasa o precio público llegado el momento si lo considera conveniente.

TÍTULO III. ORGANIZACIÓN.

Artículo 7º.- Personal.

El Centro de día estará dotado como mínimo del siguiente personal, siempre de acuerdo con la legislación vigente con garantía de atención por alguno de los componentes del equipo multidisciplinar durante todo el horario de funcionamiento del centro:

- Un/a psicólogo/a con titulación de licenciatura, Grado en Psicología o titulación académica homologada o equivalente.
- Un/a diplomado/a universitario/a en Trabajo social (TS) o Educación social.

Artículo 8º.- Organización

El centro estará compuesto de un director/a y un equipo terapéutico pudiendo el Ayuntamiento de Paterna crear nuevos órganos si fuera necesario.

A. director/a:

El director/a será responsable del centro de día, y sus funciones serán:

- Presentar memoria anual de las actuaciones realizadas por el centro de día.
- Coordinar institucionalmente con el Ayuntamiento y con el resto de los recursos sociosanitarios
- Coordinación del equipo y dirección de las reuniones.

Además, podrá compaginar sus tareas con las de atención psicológica de los/as usuarios/as.

B. Equipo terapéutico:

Es el órgano de decisión del Centro de Día y lo constituyen todos los miembros del equipo. A través de la reunión de equipo se toman las decisiones pertinentes respecto la asignación de los distintos talleres a cada usuario, así como realizar el seguimiento de la evaluación de los distintos talleres y cualquier otra decisión sobre el funcionamiento del centro de día. Sus funciones son:

Asignación de talleres.

Seguimiento de los/as usuarios/as.



Aprobación y suspensión de nuevos talleres.

Evaluación de los talleres.

Supervisión de los talleres.

TÍTULO IV. FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO DE DÍA.

Artículo 9.- Funcionamiento.

Los/as usuarios/as del Centro de Día tendrán un programa personalizado indicando la realización de los talleres, las actividades de formación y el seguimiento y estará adaptado siempre en función de las necesidades y carencias individuales de cada persona.

En líneas generales, el proceso que los usuarios/as han de seguir en el centro de día se puede concretar en:

1.- Oficina de acogida e información.

Acogida:

Es el acto profesional que consiste en contactar con el nuevo usuario.

Información:

Distinguiendo en el caso que el individuo acceda por iniciativa propia y en el caso de derivación por otro servicio.

2.- Valoración.

3.- Reunión de equipo.

Para decidir las acciones a seguir.

4.- Actividades.

Las actividades que se realizarán se llevarán a término a través de los distintos talleres que se agrupan en distintas áreas:

- Área asistencial/terapéutica.
- Área formativa/ educativa
- Área ocupacional.

5.- Evaluación.

Continuidad del proceso seguido por cada usuario/a.



TITULO V. REQUISITOS DE LOS USUARIOS Y USUARIAS.

Artículo 10. - Criterios de inclusión.

Criterios de inclusión.

Señalamos como criterios de inclusión en el programa:

- Estar realizando algún tratamiento médico y/o psicológico por drogodependencias y/o salud mental.
- Ser mayor de edad.
- Aceptar voluntariamente la realización del tratamiento (programa).
- Comprometerse en el cambio personal que tenga por objetivo la abstinencia y la reinserción social y/o laboral.
- Seguir las indicaciones terapéuticas del equipo profesional.
- Aceptar las normas de funcionamiento del centro (no consumir, respetar a las personas e instalaciones, colaborar en el buen funcionamiento, etc.)
- Los/as usuarios/as mayores de 16 años y menores de 18 años, deberán contar con la correspondiente autorización paterna.

Artículo 11º.- Criterios de exclusión.

Criterios de exclusión.

- No estar realizando ningún tratamiento médico y/o psicológico por drogodependencias y/o salud mental.
- Menores de 16 años.
- No aceptar voluntariamente la realización del tratamiento.
- No estar dispuesto a seguir las indicaciones terapéuticas del equipo profesional.
- No tener por objetivo la abstinencia y la reinserción social/o laboral.
- Padecer enfermedad infecto – contagiosa que exija aislamiento temporal.
- No aceptar o seguir las normas de funcionamiento del centro.

Todos los usuarios firmarán un contrato terapéutico que les comprometa de forma global con el centro de día, especialmente en lo que se refiere a normas, horarios, etc.

La reunión de equipo podrá determinar la expulsión de un/a usuario/a por:

- Acumulación de faltas leves (incumplimiento de horarios) obstrucción del desarrollo de diversas sesiones, etc.
- Incumplimiento de las normas del centro.
- Comisión de una falta grave (violencia, robo, etc.)



TÍTULO VI. DERECHOS Y DEBERES DE LOS USUARIOS Y USUARIAS.

Artículo 12.- Derechos

- Utilizar el material y las instalaciones de los talleres.
- Participar en las actividades programadas.
- Proponer mejoras para el funcionamiento del centro.
- Consultar y preguntar las dudas sobre cualquier aspecto relacionado con las actividades.
- Buzón de sugerencias.
- Participar en la asamblea quincenal del centro.

Artículo 13º.- Deberes.

- Respetar a los miembros del equipo y a sus compañeros/as.
- Prohibición de fumar durante las actividades.
- Permanencia en el recinto del Centro de día.
- Puntualidad en las actividades.
- Cuidar las herramientas, materiales, muebles y locales del centro de día.
- Respetar las normas del centro.

TÍTULO VII. TITULARIDAD Y FUENTES DE FINANCIACIÓN.

Artículo 14.- Titularidad.

La titularidad del servicio es del Ayuntamiento de Paterna, gestionándose en cualquiera de las formas previstas en la legislación vigente.

Artículo 15.- Fondos de financiación.

El Centro se financiará con fondos municipales y a tal fin se consignará en los presupuestos municipales.

Artículo 16.- Ingresos.

No se podrá percibir ninguna cantidad en concepto de contraprestación por el servicio dado a los interesados que lo utilizan salvo que el Ayuntamiento considere oportuno el cobro de una tasa o precio público.

El Ayuntamiento de Paterna podrá solicitar todas las subvenciones que considere oportunas a las distintas entidades (tanto públicas como privadas) a fin de financiar el servicio.



TÍTULO VIII. MÉTODOS DE EVALUACIÓN.

Artículo 17º.- Métodos de evaluación.

Objetivos y alcance de la evaluación: El objetivo fundamental de la evaluación del programa del Centro de día consiste en determinar en qué medida el centro de día es útil y efectivo para conseguir sus objetivos, por eso es preciso dar respuesta a quién, cuándo, cuántas veces y en qué grupos y situaciones ha de recogerse la información y qué tipos de análisis realizar con esta.

Funcionamiento del programa:

1. Efecto sobre la sociedad/comunidad.
2. Resultados/efectos del programa.
3. Consideración de beneficios y costos (eficacia/eficiencia).
4. Evaluación de la temporalización.

Diferencias entre el tiempo previsto y el tiempo final de ejecución.

5. Evaluación de los recursos humanos, materiales y presupuesto.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA. -

A partir de la entrada en vigor del presente Reglamento quedan derogadas todas las disposiciones de igual o inferior jerarquía que se opongan, contradigan o resulten incompatibles con el texto que ahora se aprueba.

DISPOSICIONES FINALES. -

- 1.- En todo aquello no previsto en el presente Reglamento respecto el funcionamiento y procedimiento se tendrá en cuenta lo que establece la legislación de Régimen Local en todo aquello que le sea de aplicación.
- 2.- El Ayuntamiento podrá dictar todas las resoluciones que sean necesarias para la aplicación y desarrollo del presente reglamento.
- 3.- El presente reglamento entrará en vigor al día siguiente de la **publicación del texto íntegro aprobado definitivamente** en el Boletín Oficial de la provincia de Valencia.

